



CODI DE VERIFICACIÓ	420W3L2F1Q2N5I55115B		
PROCEDIMENT	Z262 Subvencions atorgades de forma directa		
EXPEDIENT NÚM.	AJT/114528/2026	DOCUMENT NÚM.	953781/2026
ÀREA	Ciutat de Drets		
UNITAT	Envelliment Actiu		

Rosa María Fumas Pascual, Directora de Servicios de Bienestar y Derechos Sociales

DILIGENCIA para hacer constar que el texto que es recoge a continuación es una traducción literal de la Resolución de la Regidora de Gobierno del Área de Ciudad de Derechos nº RES/10581/2026 de fecha 29/07/2026 por la que se otorgó una subvención a ASOCIACIÓN DE PERSONAS MAYORES DE SANTA EULALIA con NIF G08825960:

CONCEDER UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, POR IMPORTE DE 4.500,00 EUROS A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DE PERSONAS MAYORES DE SANTA EULALIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “PROYECTO DE ACTIVIDADES ANUALES 2026”

Resumen

Su solicitud de subvención ha sido admitida y estimada mediante la aprobación de la minuta del convenio entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y su entidad.

Hechos

El Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2026-2027, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 4 de febrero de 2026, establece los objetivos estratégicos de la política de subvenciones del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos, que tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social.

La presidenta de la entidad ASOCIACIÓN DE PERSONAS MAYORES DE SANTA EULALIA, actuando en su nombre y representación legal, presentó el 14/07/2026 (RGE núm. E/141465/2026) una solicitud de concesión de una subvención por importe de 4.500,00 euros, acompañada de una propuesta de proyecto y/o actividades de la entidad, que se ejecutará del 01/01 al 31/12 de 2026, con un coste total del proyecto de 4.500,00 euros y que consistirá en: PROYECTO DE ACTIVIDADES ANUALES 2026.



El Plan Estratégico de Subvenciones establece en su apartado 3.4 las modalidades de concesión, contemplando dentro de las subvenciones en régimen de concesión directa las previstas nominativamente en el presupuesto.

El proyecto presentado por la entidad se enmarca dentro de la ficha correspondiente a la línea de subvención OE1-02 "Dinamización y realización de actividades anuales de entidades que actúen en el ámbito de las personas mayores" del OE 1: Convertirse en una ciudad inclusiva y diversa que favorezca la reducción de desigualdades, recogida en el apartado 9.1 del Plan Estratégico de Subvenciones.

En la aplicación presupuestaria núm. 212603 3372 2.489.02.04 del presupuesto municipal para el ejercicio 2026 consta una dotación económica a nombre de la entidad ASOCIACIÓN DE PERSONAS MAYORES DE SANTA EULALIA por importe de 4.500 €, necesaria para atender el gasto de transferencia a dicha entidad con el fin de financiar, mediante subvención, el proyecto propuesto.

La presente subvención cumple los requisitos previstos en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 88.2 del Real Decreto 887/2006 que la desarrolla, para proceder a su pago anticipado, tanto respecto a la entidad beneficiaria como a las actividades subvencionadas, de acuerdo con la documentación que integra el expediente.

La entidad ASOCIACIÓN DE PERSONAS MAYORES DE SANTA EULALIA está sujeta a las obligaciones de información previstas en el artículo 3.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

No procede la constitución de garantía para la concesión de esta subvención, de acuerdo con el artículo 42.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Constan en el expediente informes favorables a la concesión de la subvención emitidos el 21/07/2026 por la Jefa del Negociado de Promoción de las Personas Mayores (documento 893421/2026) y el 22/07/2026 por el/la Asesor/a Jurídico/a (documento 917068/2026).

Fundamentos de Derecho

El régimen y procedimiento de concesión de subvenciones directas se regulan por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, publicada en el BOPB de 10 de febrero de 2005.

El artículo 127.1.g) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia en materia de desarrollo de la gestión económica del municipio. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2026, publicado en el BOPB de 26 de febrero de 2026, esta competencia en relación con las



subvenciones otorgadas por importe no superior a 100.000 euros ha sido delegada en los/las Tenientes/as de Alcaldía titulares de Área, Concejales/as de Gobierno y Concejales/as Presidentes/as de Distrito, en relación con los procedimientos, actividades y servicios que tengan asignados por razón de la materia en el Decreto de Alcaldía núm. RES/2813/2026, de 27 de febrero, que determina la división de la estructura ejecutiva del Ayuntamiento y la concesión de subvenciones. En este sentido, el artículo 21.3 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026 establece que los órganos competentes para la concesión de subvenciones serán los titulares de Área, Concejales/as de Gobierno y Concejales/as de Distrito o la Junta de Gobierno Local, según se determine en la organización municipal.

El órgano competente para dictar esta Resolución es la Concejala de Gobierno, por delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada en el acuerdo de 25 de febrero de 2026 (publicado en el BOPB de fecha 26/02/2026), y en aplicación de la materia asignada al Área de Ciudad de Derechos por el Decreto 2813/2026, de 27 de febrero.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la minuta del Convenio entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y la entidad ASOCIACIÓN DE PERSONAS MAYORES DE SANTA EULALIA, mediante el cual se concede a favor de la citada entidad una subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal de 2026, con la finalidad de financiar el proyecto denominado "PROYECTO DE ACTIVIDADES ANUALES 2026", que consta en el expediente AJT/114528/2026, documento presentado el 14/07/2026 (RGE núm. E/141465/2026), con el siguiente tenor literal:

EXPONEN

I. Que la finalidad del presente convenio es canalizar, a favor de la PERSONA BENEFICIARIA, la subvención que figura en el vigente presupuesto municipal, dentro del crédito consignado en el capítulo 4 "Transferencias corrientes", siendo el importe de su dotación de 4.500,00 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.

II. Que el Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2026-2028, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 4 de febrero de 2026, establece los objetivos estratégicos de la política de subvenciones del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos (en adelante, PES).

III. Que la PERSONA BENEFICIARIA es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro cuya finalidad es promover actividades de carácter social que fomentan la cohesión social, etc.,



y consta inscrita en el Registro Municipal de Entidades del AYUNTAMIENTO con el código de expediente RME-1186.

IV. Que el día 14/07/2026 (RGE núm. E/141465/2026) la PERSONA BENEFICIARIA presentó ante este Ayuntamiento el proyecto o actividad y la documentación complementaria que consta en el expediente AJT/114528/2026.

V. Que es voluntad del AYUNTAMIENTO fomentar la ejecución de dicho proyecto, dado que comporta el desarrollo de una actividad de interés social vinculada con la línea OE1-02 "Dinamización y realización de actividades anuales de entidades que actúen en el ámbito de las personas mayores", del OE 1: Convertirse en una ciudad inclusiva y diversa que favorezca la reducción de desigualdades, recogida en el apartado 9.1 del Plan Estratégico de Subvenciones.

VI. Que, en cumplimiento de los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS), y 23 de la vigente Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del AYUNTAMIENTO (en adelante, OGS), publicada en el BOP número 35, anexo II, de 10 de febrero de 2005, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes...

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular la concesión, a favor de la PERSONA BENEFICIARIA, de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal para el ejercicio 2026, para financiar el proyecto (en adelante, PROYECTO), cuyas principales características son las siguientes:

Núm. de expediente: AJT/114528/2026

Núm. Registro de Entrada: E/141465/2026

Núm. Documento AUPAC: 883007/2026

Nombre del Proyecto: PROYECTO DE ACTIVIDADES ANUALES 2026

Coste del Proyecto: 4.500,00 euros

Importe de la subvención: 4.500,00 euros

Tipo de subvención: porcentual, con el límite del importe subvencionado

Cofinanciada: No



SEGUNDA.- PERSONA BENEFICIARIA Y FORMA DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

2.1. La PERSONA BENEFICIARIA ostenta la condición de beneficiaria al reunir los requisitos exigidos por los artículos 13 de la Ley General de Subvenciones y 65 del Reglamento de Participación Ciudadana Municipal, publicado en el BOPB el 25 de febrero de 2013, así como los establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones.

2.2. Las actividades que integran el PROYECTO podrán desarrollarse con recursos propios de la PERSONA BENEFICIARIA o mediante subcontrataciones totales o parciales formalizadas de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

TERCERA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El gasto de la subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 212603 3372 2.489.02.04 del presupuesto municipal para el ejercicio 2026, según el documento contable de Retención de Crédito con número de operación 260036910, emitido por el Jefe de Contabilidad del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat en fecha 17/07/2026.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Mediante la firma de este convenio, la PERSONA BENEFICIARIA acepta la subvención otorgada y se obliga a:

- a) Llevar a cabo las actividades que configuran el PROYECTO dentro del plazo de ejecución indicado y en idéntica forma a la planteada en el mismo.
- b) Determinar los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades del PROYECTO.
- c) Supervisar el cumplimiento de los objetivos previstos en el PROYECTO, de acuerdo con los medios económicos y humanos a su alcance.
- d) Disponer de libros contables, registros diligenciados y del resto de documentación financiera establecida en la legislación mercantil, en materia de asociaciones y fundaciones y/o sectorial, así como de las cuentas aprobadas por el órgano competente según sus estatutos.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un período mínimo de seis años.



f) Justificar la ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención a gastos vinculados exclusivamente al PROYECTO en los términos fijados en este convenio.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación del AYUNTAMIENTO y al control financiero realizado por la Intervención General Municipal.

h) Comunicar al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el PROYECTO.

i) Proceder, en su caso, al reintegro total o parcial de la subvención en los términos fijados en este convenio.

j) No ejercer ni tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.

k) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia, obligándose específicamente a:

- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de la subvención o ayuda pública.
- Comunicar de forma inmediata al órgano municipal competente las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento, que afecten directa o indirectamente a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.
- No solicitar, ni directa ni indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el proceso de adjudicación.
- No ofrecer a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente.
- Colaborar con el órgano competente facilitando la información destinada a realizar el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del convenio.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como las sanciones reguladas en su artículo 84 respecto a las personas beneficiarias de ayudas, sin perjuicio de cualesquiera otras consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.



l) Hacer constar la colaboración del AYUNTAMIENTO en todo el material de comunicación y difusión del PROYECTO, incluyendo su logotipo en la documentación y publicidad generada para difundir las actividades realizadas con su financiación.

m) Cumplir las obligaciones establecidas para las personas beneficiarias en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones.

n) Las asociaciones y fundaciones incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 5 de dicha norma.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

5.1. La subvención objeto de este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que:

a) La PERSONA BENEFICIARIA comunique la obtención de la subvención, ayuda, ingreso o recurso dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de su concesión definitiva, aportando copia de la documentación correspondiente.

b) El importe de la subvención recibida o de los ingresos o recursos obtenidos no sea, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En este caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir proporcionalmente la subvención hasta el coste máximo de la actividad y, en consecuencia, si la subvención ya hubiera sido abonada a la persona beneficiaria, se le requerirá el reintegro parcial.

5.2. En cualquier caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales comportará una modificación de las condiciones de la subvención, que deberá tramitarse de acuerdo con la cláusula duodécima.

SEXTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

6.1. De acuerdo con los artículos 34.4 de la Ley General de Subvenciones y 88.2 de su Reglamento, se establece el pago anticipado de la subvención con carácter previo a la justificación, abonándose en su totalidad mediante un único pago.



6.2. La forma de pago será mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la PERSONA BENEFICIARIA.

6.3. Tal y como establece el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, no podrá efectuarse el pago de la subvención si la persona beneficiaria no se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias o si es deudora por resolución de reintegro.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 42.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no es preceptiva la constitución de garantías para el pago anticipado total o parcial de las subvenciones concedidas.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

8.1. El plazo de justificación de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos finalizará el 15 de marzo de 2027.

8.2. La forma de justificación de la subvención será mediante la modalidad de CUENTA JUSTIFICATIVA con aportación de justificantes de gasto, que contendrá los siguientes documentos:

- Formularios de justificación técnica y económica habilitados al efecto en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO, aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2026 o por cualquier otro acuerdo que los modifique o sustituya.
- Memoria técnica justificativa del proyecto, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, los indicadores utilizados para su valoración, el resultado de dicha evaluación y el grado de consecución de los objetivos perseguidos. Deberá acompañarse de un documento anexo que incluya un reportaje fotográfico de cada una de las actividades (sin incorporar imágenes que permitan identificar a personas) y una muestra de toda la documentación publicitaria emitida para dar a conocer el proyecto, programa o actividad subvencionada.
- Memoria económica justificativa del proyecto, que contendrá la relación de gastos aplicados al PROYECTO, con identificación del número de factura/tique, nombre y apellidos o razón social del proveedor, NIF, fecha de emisión, descripción del gasto, fecha de pago, importe total de la factura, importe imputado al proyecto e importe imputado a otras subvenciones si procede, así como las desviaciones respecto al presupuesto presentado y la relación de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado el PROYECTO, indicando su importe y procedencia.



- Declaración responsable de justificación.
- Copia digitalizada de la totalidad de las facturas o documentos equivalentes correspondientes al coste total de la actividad subvencionada.
- En caso de estar sujeta al régimen de IVA, copia de la declaración-resumen anual del ejercicio 2026 (Modelo 390 o el que lo sustituya).

8.3. La documentación justificativa deberá presentarse a través de la sede electrónica, indicando el expediente AJT/114528/2026, firmada por la PERSONA BENEFICIARIA o su representante, y referida a la totalidad del coste del PROYECTO subvencionado, cifrado en 4.500,00 euros.

8.4. Independientemente de la modalidad de justificación, se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los que se establecen en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.
- b) Los gastos financieros relativos a las comisiones bancarias por la realización de transferencias y emisión de recibos, y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.
- c) Los gastos relativos al servicio de gestoría correspondientes a la actividad subvencionada y que se realicen hasta la fecha de presentación de la justificación; las facturas podrán tener como fecha máxima de emisión y pago el 15 de marzo de 2027, excepto si en el convenio se fija un plazo diferente de justificación.
- d) Los gastos relativos a servicios de telefonía o de comunicación y de suministros energéticos (agua, electricidad, gas o energías alternativas) correspondientes al período de ejecución del programa, actividad o proyecto subvencionado, con fecha máxima de emisión y pago de la factura de 31 de enero de 2027.

8.5. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

8.6. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos



indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

8.7. Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuales deberán reunir los requisitos expresados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación y otros documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañados de los correspondientes justificantes de pago.

Cuando en dichas facturas conste la retención del IRPF, la persona beneficiaria deberá aportar junto con ellas los correspondientes modelos de liquidación mensual o trimestral y de resumen anual (Modelos 111 y 190 de la AEAT o los que los sustituyan), así como los correspondientes justificantes de pago de dichas liquidaciones.

8.8. Las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa abonados en efectivo no podrán superar el límite de 999,99 euros por factura, según la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, y el artículo 7 de la Ley 7/2012, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

8.9. En el caso de presentar nóminas como documento acreditativo del gasto, estas deberán acompañarse de los correspondientes justificantes de pago, así como de los modelos de presentación y justificantes de pago de la cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social y de los correspondientes modelos y justificantes de pago del IRPF a la AEAT.

A tal efecto, deberán acompañarse de la documentación que mensualmente se presenta a la Seguridad Social (Relación Nominal de Trabajadores y Relación de Liquidación de Cotizaciones) y de los Modelos 111 y 190 de la AEAT o los que los sustituyan.

8.10. Los pagos deberán haberse efectuado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y de acuerdo con la normativa vigente en materia tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude en materia de limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones, tal y como se establece en el apartado 8.8.

8.11. El AYUNTAMIENTO comprobará la correcta ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención al mismo. En caso de considerar que la PERSONA BENEFICIARIA ha cumplido con su deber de justificación, el órgano municipal competente dictará la correspondiente resolución para su aprobación.

En caso contrario, el AYUNTAMIENTO iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, total o parcial, de la subvención a la PERSONA BENEFICIARIA.



NOVENA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

9.1. La persona beneficiaria podrá solicitar una ampliación del plazo para justificar la subvención concedida. Esta solicitud deberá presentarse dentro del plazo comprendido entre la fecha de finalización de la actividad y el 1 de marzo de 2027.

9.2. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo será inadmitida por considerarse extemporánea.

9.3. Para que la ampliación pueda concederse, la persona beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Que se motive la concurrencia de circunstancias que aconsejen la ampliación del plazo de justificación.
2. Que no se perjudiquen derechos de terceros.

9.4. La falta de resolución expresa dentro del plazo de justificación legitima a la persona beneficiaria para entender estimada, por silencio administrativo, su solicitud de ampliación del plazo para justificar la subvención, siempre que esta haya sido presentada dentro del plazo previsto en la cláusula 9.1.

9.5. La concesión de esta ampliación será por un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo inicialmente otorgado para la justificación.

9.6. No se concederá más de una ampliación del plazo para justificar la subvención.

DÉCIMA.- REINTEGRO

10.1. Cuando concurra cualquiera de las causas recogidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan, el AYUNTAMIENTO iniciará el procedimiento administrativo de reintegro, total o parcial, de la subvención concedida, que se tramitará de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

10.2. Si, dictada la resolución administrativa por el órgano competente estableciendo la obligación de reintegro, total o parcial, del importe de la subvención concedida más los intereses de demora, la PERSONA BENEFICIARIA no procede a su abono de forma voluntaria, se procederá por la vía de apremio, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

10.3. De conformidad con el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones, la PERSONA BENEFICIARIA podrá proceder voluntariamente a la devolución parcial de la subvención concedida en cualquier momento, sin requerimiento previo del AYUNTAMIENTO,



cuando considere que no podrá justificarla correctamente. En este caso, la devolución deberá realizarse en la forma que determine el AYUNTAMIENTO.

UNDÉCIMA.- RENUNCIA

11.1. La PERSONA BENEFICIARIA podrá renunciar total o parcialmente y en cualquier momento a la subvención concedida, debiendo comunicar dicho hecho al AYUNTAMIENTO.

11.2. Si el AYUNTAMIENTO hubiera procedido al pago anticipado de la subvención concedida, la PERSONA BENEFICIARIA deberá aportar, junto con la comunicación de renuncia, documento acreditativo de la devolución total o parcial de la cuantía abonada, más los intereses de demora devengados desde la fecha del pago efectivo hasta la fecha de ingreso de la devolución. En este caso, la devolución deberá realizarse en la forma que determine el AYUNTAMIENTO.

11.3. Desde el momento en que el AYUNTAMIENTO tenga constancia de dicho ingreso y cuando la renuncia a la subvención sea total, se considerará resuelto el presente convenio, quedando la PERSONA BENEFICIARIA liberada de su cumplimiento.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN

12.1. El presente convenio podrá ser objeto de modificación cuando se produzca una modificación no sustancial del PROYECTO, entendiéndose como tal aquella que no altere esencialmente su naturaleza y sus objetivos y concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la PERSONA BENEFICIARIA haya obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entidad, públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la financiación del PROYECTO y que la suma de todas ellas y de los recursos propios de la PERSONA BENEFICIARIA exceda el coste total del PROYECTO.

b) La disminución de los ingresos previstos por la PERSONA BENEFICIARIA para financiar el PROYECTO.

c) Cualquier otra circunstancia sobrevenida o imprevista que comporte una modificación de las actividades del PROYECTO y, consecuentemente, una reestructuración de su presupuesto inicialmente presentado.

12.2. La PERSONA BENEFICIARIA deberá comunicar al AYUNTAMIENTO la concurrencia de cualquiera de las circunstancias anteriormente indicadas, aportando toda la documentación acreditativa de las mismas, la cual será valorada por el AYUNTAMIENTO que, en su caso,



propondrá la modificación del presente convenio. Esta comunicación deberá realizarse en el momento en que se produzcan dichas circunstancias y con anterioridad a la finalización de la ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.

12.3. Toda modificación del convenio firmada por las partes tendrá la consideración de Adenda y se anexará al presente convenio.

12.4. Si durante el trámite de justificación se pone de manifiesto la modificación de las condiciones, se estará a lo previsto en el artículo 86 del Reglamento General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- CONTROL INTERNO Y FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

Con el fin de llevar a cabo el adecuado control financiero de la subvención por parte de la Intervención General Municipal, la PERSONA BENEFICIARIA aportará, cuando le sea requerido, los registros contables, las cuentas o los estados financieros y la documentación que los respalde, así como cualquier otra operación que pueda afectar a la subvención, de acuerdo con los artículos 44 y 46 de la Ley General de Subvenciones y 33 y 34 de la Ordenanza General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA.- VIGENCIA

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha de cumplimiento, por parte de la PERSONA BENEFICIARIA, de todas las obligaciones establecidas en el mismo.

DECIMOQUINTA.- NOTIFICACIONES

Todos los avisos, notificaciones y demás comunicaciones derivadas del presente Convenio deberán realizarse a las direcciones que se detallan a continuación:

- 1.- Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat
Área, servicio o concejalía: Negociado de Participación y Promoción de las Personas Mayores
– Programa de Envejecimiento Activo
Dirección: C/ Girona, 10
Correo electrónico: envelliment.actiu@l-h.cat
- 2.- Nombre y apellidos/Razón social: Asociación de la Gente Mayor de Ca n'Arús
Dirección: Casal de Ca n'Arús (Av. Carrilet, 312, 08901 L'Hospitalet).
Correo electrónico: CARSAN.QU@GMAIL.COM



DECIMOSEXTA.- INDEPENDENCIA DEL PERCEPTOR DE LA AYUDA

16.1. Las partes reconocen mutua y expresamente que la PERSONA BENEFICIARIA es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro y sin relación de dependencia respecto al AYUNTAMIENTO.

16.2. En ningún caso ni circunstancia, la firma de este convenio supone la existencia de una relación funcionarial o laboral entre el AYUNTAMIENTO y la plantilla y/o los socios o socias de la PERSONA BENEFICIARIA.

DECIMOSÉPTIMA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

17.1. En cumplimiento del artículo 3.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la PERSONA BENEFICIARIA, mediante la Memoria del proyecto indicada en la cláusula OCTAVA, deberá informar al AYUNTAMIENTO sobre las actividades directamente relacionadas con la subvención objeto de este convenio. Asimismo, deberá presentar junto con la documentación indicada una declaración responsable de que los datos contenidos en dicha Memoria son ciertos y corresponden a actuaciones directamente relacionadas con el PROYECTO.

17.2. La PERSONA BENEFICIARIA deberá publicar de forma clara y estructurada y en formato reutilizable, mediante un apartado específico en su página web corporativa o en su portal de transparencia, la siguiente información:

- El órgano responsable de la PERSONA BENEFICIARIA en materia de contratación, indicando su denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica.
- La relación de los contratos suscritos durante los últimos cinco años con las administraciones públicas, que incluya la determinación de su objeto, el procedimiento utilizado para su celebración, la identidad del adjudicatario, los importes de licitación y adjudicación, la duración, las modificaciones, las prórrogas, las decisiones de desistimiento y renuncia y, en su caso, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.
- La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas durante los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y obligaciones que generen y el período de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que dichas modificaciones se hayan producido.
- La información relativa al cumplimiento y ejecución de los convenios, que deberá incluir:
 - La extinción anticipada del convenio, por causas y formas de extinción distintas a la expiración del plazo de vigencia previsto, así como la forma de finalizar las actuaciones en curso en caso de extinción anticipada.



- La identificación de los órganos de gestión y seguimiento creados en el convenio, en su caso, o la atribución de responsabilidades para su gestión y seguimiento, así como las decisiones y actuaciones de seguimiento y control de la ejecución.
- Las medidas adoptadas en caso de incumplimiento de los compromisos establecidos, de acuerdo con las previsiones contenidas en el convenio.
- Los órganos y los resultados de los procedimientos a los que se sometan las diferencias que puedan surgir sobre la interpretación y el cumplimiento del convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
- La relación anual de los convenios que hayan perdido su vigencia en el ejercicio anterior por agotamiento del plazo, del objeto, denuncia o cualquier otra circunstancia.
- La relación de las subvenciones y ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas durante los últimos cinco años, que incluya el importe, objetivo o finalidad, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas, así como la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.
- La información relativa a las funciones que desarrollan, la normativa que les sea de aplicación y su estructura organizativa. En este último caso, esta información incluirá un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos, así como sus perfiles y trayectoria profesional.

La PERSONA BENEFICIARIA, junto con la documentación establecida en el apartado 17.1, deberá indicar la página web corporativa o el portal de transparencia donde conste publicada la información anteriormente relacionada.

17.3. En caso de incumplimiento de las obligaciones de esta cláusula, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como las sanciones reguladas en su artículo 84 respecto a las personas beneficiarias de ayudas, sin perjuicio de cualesquiera otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

17.4. Asimismo, las personas beneficiarias quedan sometidas al régimen de responsabilidades y sanciones previsto en la Ley General de Subvenciones.

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto expresamente en este convenio serán de aplicación el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, la Ley



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet (BOPB de 10/02/2005), las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio en curso y la legislación de procedimiento administrativo aplicable con carácter supletorio.

DECIMONOVENA.- JURISDICCIÓN

Cualquier cuestión interpretativa, reclamación, controversia y/o discrepancia que pueda suscitarse entre las partes con motivo de estos pactos quedará sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa.

VIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN

La concesión de la subvención mediante este convenio será objeto de publicación a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña y en el portal de transparencia del AYUNTAMIENTO.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio por duplicado ejemplar en la fecha indicada en las firmas electrónicas.

SEGUNDO.- APROBAR la autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de la entidad ASOCIACIÓN DE PERSONAS MAYORES DE SANTA EULALIA, con NIF G08825960, por importe de 4.500,00 euros en concepto de pago anticipado de la subvención, que se imputará a la aplicación presupuestaria 212603 3372 2.489.02.04 del ejercicio 2026, según documento contable de Retención de Crédito con número de operación 260036910 (documento 903402/2026), emitido con fecha 17/07/2026.

TERCERO.- DAR PUBLICIDAD a la concesión de esta subvención de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 4 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña.

CUARTO.- COMUNICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Asesoría Jurídica, a la Intervención General, al Servicio de Contabilidad, a la Sección de Gestión Económica y Administración Central, a la Tesorería Municipal, al Servicio de Participación Ciudadana y a la Unidad Técnica de Subvenciones.



QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la persona beneficiaria.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de forma potestativa y no simultánea, uno de los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición: ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de su notificación. El plazo máximo para la resolución de este recurso es de un mes desde su interposición, transcurrido el cual sin que se haya recibido notificación de su resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo. Contra la desestimación presunta podrá interponerse, en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Recurso contencioso-administrativo: directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o del ejercicio de cualquier acción que se considere procedente.

Y para que así conste, expido la presente diligencia.